JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: OSCAR MANUEL DE AGUAS Y OTROS
DEMANDADO: FUNDACION MEDICO PREVENTIVA
RADICADO: 20001-31-03-001-2013-00482-00.-
FECHA: 01/09/2023

Teniendo en cuenta lo prescrito por el artículo 129 del C.G.P., el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase como pruebas dentro del incidente de liquidación de condena, las siguientes:

1. PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTANTE

DOCUMENTALES: Téngase como tales los documentos aportados con el escrito de incidente

2. PRUEBAS DE LAS INCIDENTADA

No contestó

3. PRUEBAS DE OFICIO

DOCUMENTALES: Téngase como tales los documentos obrantes en el expediente principal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

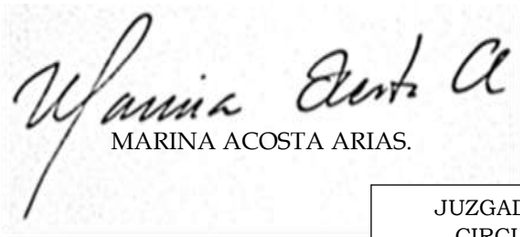

MARINA ACOSTA ARIAS.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

En estado No. 50 Hoy 04/09/2023 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.

ANA MARIA CHACIN LURAN
Secretaria.